



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**DON MANUEL ORTIZ CORREA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)**

### **CERTIFICA**

Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria celebrada el día **5 de octubre de 2021** adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**6. Sección de Participación Ciudadana.**  
**Referencia: 9287X/2021.**

**APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA EN RELACIÓN AL DESARROLLO DEL MARCO ESTRATÉGICO PARA LA CONVIVENCIA INTERCULTURAL “TENERIFE VIVE DIVERSIDAD” DE LA ISLA DE TENERIFE.**

Por el Secretario se da cuenta del respectivo expediente instruido en este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

### **ANTECEDENTES**

**1º.-** La Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, mediante providencia, ha solicitado los trámites necesarios para la suscripción de Convenio con el Cabildo de Tenerife **en relación al desarrollo del marco estratégico para la convivencia intercultural “Tenerife vive diversidad” de la isla de Tenerife.**

**2º.-** Consta incorporado al expediente el borrador del Convenio.

**3º.-** Por la Técnico del Área de Participación Ciudadana se ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede la suscripción del citado convenio de colaboración, señalando que no se deriva contenido económico para las partes firmantes.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** El art. 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece y permite la colaboración y auxilio entre Administraciones para la ejecución de sus actos fuera de sus ámbitos territoriales.

**Segunda.-** El art. 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece la cooperación técnica y administrativa entre las Administraciones Local y Autónoma en asuntos de interés común, con carácter voluntario.

**Tercera.-** Resulta competente la Junta de Gobierno Local para adoptar acuerdo sobre el presente asunto, así como para facultar a la Alcaldía Presidencia para suscribir el Convenio



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

descrito, en virtud del Decreto de fecha 19 de junio de 2019 de Delegación de Competencias a favor de la Junta de Gobierno Local, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105, de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por unanimidad,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio Administrativo de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sin fiscalización por el área de Intervención por no implicar contenido económico, para establecer el compromiso de actuación entre el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona en el desarrollo del marco estratégico para la convivencia intercultural “Tenerife vive diversidad” de la isla de Tenerife.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma del referido Convenio, cuyo texto se transcribe a continuación:

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA EN RELACIÓN AL DESARROLLO DEL MARCO ESTRATÉGICO PARA LA CONVIVENCIA INTERCULTURAL “TENERIFE VIVE DIVERSIDAD” DE LA ISLA DE TENERIFE.**

**De una parte, D. Pedro Manuel Martín Domínguez, en representación del Cabildo Insular de Tenerife,** con CIF P3800001D y domicilio en Plaza de España 1, en Santa Cruz de Tenerife, actuando en calidad de Excelentísimo Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, facultado para la celebración del presente acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada con fecha.....

**De otra parte, D. José Domingo Regalado González, en representación del Ayuntamiento de Granadilla de Abona,** con CIFP3801700J y domicilio Plaza González Mena, s/n actuando en calidad de Alcalde Presidente, facultado para la celebración del presente acto por acuerdo adoptado por .....

Las partes se reconocen la capacidad, legitimación y representación suficiente para formalizar el presente documento, y, en su mérito

### **EXPONEN**

**Primero.-** Que el Cabildo Insular de Tenerife, a través del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior, tiene entre otras competencias atribuidas la promoción y estudios relacionados con sectores económicos de interés insular.

**Segundo.-** Que las entidades firmantes están de acuerdo en:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

- Realizar una adecuada gestión de la diversidad cultural en la isla de Tenerife, que facilite un desarrollo socioeconómico integral de la isla.
- Impulsar la convivencia intercultural y el desarrollo de los derechos humanos como puente para la integración de los habitantes de la isla en su desarrollo socioeconómico.
- Ofrecer un marco inspirador a todos los municipios de Tenerife, para potenciar políticas públicas que contribuyan a la gestión de la diversidad cultural, como elemento de desarrollo social y económico.
- Promover acciones que permitan avanzar en los derechos y necesidades de minorías étnicas y personas en movimiento migratorio, así como para otros colectivos que puedan sentir mermados sus derechos o se encuentren en situaciones de vulnerabilidad social o económica.
- Apostar por el enfoque basado en los Derechos Humanos, Género e Interculturalidad como orientaciones básicas para lograr la cohesión y el desarrollo social y económico de la Isla.
- A partir de estos objetivos, el Marco Estratégico para la Convivencia Intercultural de Tenerife, "*Tenerife vive Diversidad*", se plantea nueve dimensiones, dieciocho objetivos específicos y cincuenta y cuatro acciones inspiradoras para el logro de esos objetivos generales.

Suponiendo asimismo una oportunidad para continuar fortaleciendo la relación entre el Cabildo de Tenerife y el contexto municipal y local de la Isla, también con la intervención de la Universidad de La Laguna a través del Observatorio de la Inmigración de Tenerife OBIT y la estrategia Juntas En la misma dirección, contribuyendo a generar referencias sólidas para que las Administraciones Locales pongan en marcha procesos participativos inclusivos que puedan incidir en el reforzamiento de la convivencia intercultural y la cohesión social y económica en los distintos barrios y pueblos de Tenerife.

**Tercero.-** Que sobre la base de lo anteriormente expuesto, coinciden en la conveniencia de establecer vías de colaboración mediante la figura de un Convenio, siendo éste el instrumento idóneo para formalizar la consecución de los objetivos planteados, teniendo asimismo en cuenta el interés social y económico de los trabajos a desarrollar.

**Cuarto.-** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes en la representación que ostentan acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- COMPETENCIA

La competencia de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la formalización de Convenios con los objetivos ahora planteados así como para la concesión de subvenciones en el marco de los mismos, cabe atender a lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

Cabildos Insulares, aprobada por el Parlamento de Canarias, que regula en sus Títulos II y III las competencias atribuidas a los mismos en su doble vertiente de órganos de gobierno, administración y representación de las Islas, y de Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Así, en la referida Ley, en concreto en su artículo 8.1.d) (reiterando la previsión del art. 36.1.d de la LBRL) se atribuye expresamente a los Cabildos Insulares la competencia para *“la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”*.

Asimismo, la competencia para celebrar convenios de los ayuntamientos en esta materia viene establecida en el art. 11.g) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias: *“Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias g) Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica”*.

## **SEGUNDA.- OBJETO**

Es objeto del presente Convenio la regulación del instrumento de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife, a través del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior, (en adelante, el Cabildo) y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona (en adelante, el Ayuntamiento) para llevar a cabo la realización de acciones de impulso de la convivencia intercultural en la Isla, al amparo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante ODS), en particular el número 10 Reducción de las desigualdades, a través de varias de sus metas:

- 10.2 // “De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición”.
- 10.3 // Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

## **TERCERA.- COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS PARTES**

Para el desarrollo del presente Convenio el Cabildo y el Ayuntamiento tendrán la potestad de acordar acciones concretas de colaboración circunscritas al ámbito material a que hace referencia la Estipulación anterior, atendiendo en todo caso a las disponibilidades presupuestarias y a los medios personales y materiales de que se disponga por las partes.

Dichas acciones se recogerán en un documento formal que tendrá la consideración de Anexo al presente Convenio, en el caso de que se considere necesario ampliar o precisar el alcance de los objetivos generales previstos.

Los Anexos serán numerados de forma correlativa por razón de la fecha de su aprobación. Los mismos serán aprobados y suscritos por el órgano competente de cada de las Entidades firmantes. En el caso del Cabildo la aprobación del correspondiente Anexo



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

corresponderá al órgano competente para la autorización del gasto que pudiera ser necesario.

Del presente Convenio, en cuanto instrumento genérico de colaboración, no se derivan obligaciones financieras para ninguna de las partes.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO**

La colaboración a que se compromete el Ayuntamiento se centrará en:

- Impulsar el conocimiento, difusión y desarrollo del Marco estratégico de convivencia intercultural “*Tenerife vive Diversidad*” en el ámbito de su municipio, facilitando el desarrollo de aquellas acciones que propicien la consecución de los objetivos planteados en dicho documento.
- Contribuir a la implementación territorial de “*Tenerife vive Diversidad*” en el municipio, realizando una labor de identificación de experiencias que trabajen en el ámbito de la convivencia intercultural y el acompañamiento para su incorporación a la estrategia insular.
- Cualquier otra actuación que favorezca el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES QUE ASUME EL CABILDO**

El Cabildo asumirá las siguientes obligaciones:

- Colaborar activamente en la realización de una adecuada gestión de la diversidad cultural en la isla, apostando por la convivencia ciudadana intercultural y por el enfoque basado en los Derechos Humanos, Género e Interculturalidad como orientaciones básicas para lograr la cohesión y el desarrollo social y económico de la isla de Tenerife.
- Apoyar el proceso de implementación en el municipio de la Estrategia “*Tenerife vive Diversidad*”, colaborando en la identificación de las experiencias y acompañando al municipio en la labor de incorporación del Marco Estratégico a la propia gestión del ayuntamiento, como elemento de promoción y desarrollo de los sectores socioeconómicos de interés insular.
- Creación de un grupo de trabajo conjunto entre las administraciones locales que facilite la gestión y consecución de los objetivos del Convenio, que apoye las demandas de instituciones, colectivos y personas en el momento de implementación del Marco Estratégico y faciliten el desarrollo de estudios relacionados con sectores socioeconómicos de la isla de Tenerife.
- Cualquier otra actuación que favorezca el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

#### **SEXTA.- DURACIÓN Y PRÓRROGA**



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

El presente Convenio surtirá efectos desde el día posterior a su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. No obstante lo anterior, podrá extinguirse la vigencia si el Convenio es denunciado por una de las partes, si considera que se ha vulnerado el espíritu del mismo o se ha incumplido alguna de sus cláusulas.

En todo caso, salvo pacto expreso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

#### **SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES FIRMANTES**

En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes, la parte cumplidora podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con los compromisos que se consideren incumplidos.

En ningún caso los posibles incumplimientos conllevarán indemnización económica.

#### **OCTAVA.- ÓRGANO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del presente Convenio que tiene como atribución la de supervisar, controlar y hacer el seguimiento del correcto desarrollo del mismo y de los Acuerdos que en el marco del mismo se adopten, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto tanto de uno como del otro.

La Comisión estará compuesta por un mínimo de dos miembros designado por cada una de las partes. Cada uno de los miembros de la Comisión Mixta podrá acudir a sus reuniones acompañados de los representantes institucionales o personal técnico que estimen necesarios. Podrán acudir a las sesiones de trabajo de la Comisión otras personas como miembros con voz, pero sin voto, como invitadas de las partes, cuando se requiera su participación en los temas que se traten en el orden del día.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine y, como mínimo, una vez al año, correspondiendo una de estas reuniones a la aprobación, en su caso, de las correspondientes actividades anuales a desarrollar.

Corresponde a la Comisión:

- Efectuar el seguimiento de las acciones que se acuerden para el desarrollo del mismo.
- Interpretar el presente Convenio y resolver, en primera instancia, las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento respecto de lo pactado.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

- Adoptar cuantas medidas se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en este Convenio y para una adecuada coordinación.
- Acordar las modificaciones que resulten necesarias del presente Convenio, sin perjuicio de la competencia atribuida a los órganos de cada una de las partes para formalizar la suscripción de las citadas modificaciones.

## **NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

En cuanto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este acuerdo.

Se adoptarán las medidas de seguridad indicadas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), establecido por Decreto 3/2010, de 8 de enero.

Las entidades firmantes se comprometen a cumplir la política de seguridad y confidencialidad de la información y a someterse a los sistemas de verificación establecidos por ambas partes, de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso.

Las administraciones firmantes deberán respetar el carácter confidencial de toda información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio.

Las administraciones firmantes deberán formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas profesionales para la prestación de los servicios objeto del presente convenio, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo las entidades firmantes de las infracciones legales que incurran por incumplimiento.

Las administraciones firmantes, y en su nombre las personas físicas ejecutantes del convenio, guardarán secreto profesional sobre las informaciones, documentos y cualquier asunto del que pudieran tener conocimiento, esté relacionado o no con la ejecución del convenio, durante el plazo de ejecución de aquél y una vez extinguido el mismo.

## **DÉCIMA.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa y se rige por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en su artículo 6, por ser un convenio de carácter no contractual, su contenido no está comprendido en el de los contratos regulados en la referida ley y cumple las condiciones para dicha exclusión, dado que las entidades intervinientes no tienen vocación de mercado, se establece una cooperación con el fin de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

objetivos que tienen en común y el desarrollo de la cooperación se guía únicamente por el interés público.

#### **UNDÉCIMA.- ORDEN Y ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE PARA RESOLVER CONTROVERSIAS.**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, y que no hayan podido ser resueltas por la comisión de seguimiento, vigilancia y control, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### **DUODÉCIMA.- DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES**

Las notificaciones y comunicaciones se realizarán vía NOTIFIC@ por lo que las partes deberán facilitar sus correos electrónicos así como cualquier modificación de los mismos.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes en todas sus páginas el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo certificado y a reserva de los términos que resulte de la aprobación de la misma, todo esto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº